

ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0049 SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO
OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

"PUBLICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD EN EL DIARIO OFICIAL"

1. CONSIDERACIONES
<p>1.1. Que existe Estudio de Conveniencia y Minuta Técnica suscrito para la vigencia 2013, mediante el cual se indica la necesidad de contratar el servicio de publicación de los Actos Administrativos de la entidad en el Diario Oficial de la Imprenta Nacional de Colombia.</p> <p>1.2. Que el ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial establece las políticas sobre el crédito educativo, actos administrativos que deben ser publicados en el Diario Oficial de la Imprenta Nacional.</p> <p>1.3 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
2. CONTRATISTA
<p>IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA NIT. 830.001.113-1 representada legalmente por ADRIANA HERRERA BELTRÁN identificado con cédula de ciudadanía No. 51.748.714 de Bogotá en su calidad de Gerente General de Empresa Industrial y Comercial del Estado, según consta en el Decreto 2338 del 15 de Noviembre de 2012 y acta de posesión del 28 de Noviembre de 2012.</p>
3. OBJETO
<p>Contratar la publicación de los Actos Administrativos del ICETEX en el Diario Oficial de la Imprenta Nacional, conforme los términos y condiciones señalados por la entidad.</p>
4. PLAZO
<p>El plazo de la presente orden es hasta el 31 de diciembre de 2013 o hasta agotar el presupuesto disponible, lo que ocurra primero, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos en este documento.</p>
5. VALOR
<p>El valor de esta orden de servicios es hasta por la suma de VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.340.000,00) M/CTE, exento de IVA.</p>
6. FORMA DE PAGO
<p>El ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor correspondiente por cada Acto publicado, previo envío de los documentos a publicar por parte del ICETEX, una vez presentada por el CONTRATISTA la factura respectiva, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y/o interventor de la Orden y la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal según corresponda, donde conste estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que el Contratista indique por escrito al ICETEX.</p>
7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
<p>Los pagos que deba efectuar el ICETEX de acuerdo con lo previsto en el numeral 5° del presente documento están disponibles en el Rubro G311002004007007 IMPRESOS Y PUBLICACIONES, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF- 2013- 104, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX el 31 de Enero de 2013.</p>
8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
<p>DEL CONTRATISTA: 1) Publicar los Actos Administrativos de la entidad en los términos y condiciones señalados por la entidad. 2) Garantizar la eficiente calidad del servicio. 3) Entregar el ejemplar del Diario Oficial en que conste la inserción de cada Acto Administrativo publicado. 4) Cumplir con las políticas sobre seguridad y confidencialidad de la información del ICETEX. 5) Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 6) Proyectar y firmar, junto con el Interventor y/o supervisor de la orden, el Acta de Liquidación de la misma. B) DEL ICETEX: 1) Suministrar al</p>

FOC

ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0049 SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO
OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

"PUBLICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD EN EL DIARIO OFICIAL"

CONTRATISTA en forma previa por escrito y mediante correo electrónico el acto administrativo a publicar en formato PDF debidamente firmado, fechado y radicado en la Imprenta Nacional de Colombia. **2)** Informar con la debida antelación los cambios que requiera de los documentos enviados para u publicación, y en todo caso, antes de que la Imprenta Nacional inicie el proceso diagramación que corresponda **3)** Recibir de forma oportuna a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor el objeto contratado. **4)** Pagar el valor de la orden en la forma y oportunidad pactada. **5)** Ejercer la supervisión y/o interventoría de la Orden de servicios para efectos de lograr la correcta ejecución de la misma.

9. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrá reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

10. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.

11. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden se harán efectivas una vez agotado el procedimiento previsto en el artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 de 2008, modificado por el artículo Décimo Primero del Acuerdo Junta Directiva No. 031 de 2012, de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, y para el efecto, con la aceptación de la orden, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos

13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de

Frac

ORDEN DE SERVICIOS N° **2013-0049** SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO
OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

"PUBLICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD EN EL DIARIO OFICIAL"

1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente Orden de Servicios.

15. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto de la orden. **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

16. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios. **PARÁGRAFO:** En caso que **EL CONTRATISTA** figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del **ICETEX**, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

17. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de Servicios estará a cargo de un funcionario designado por el **ICETEX**. Serán funciones de la Supervisión de la Orden, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva No.007 del 22 de febrero de 2008 del **ICETEX**, con la modificación introducida en el Artículo Octavo del Acuerdo de Junta Directiva No. 031 de 2012, y las demás Funciones y Responsabilidades señaladas en los Artículo Noveno y Decimo del mismo Acuerdo No. 031 de 2012. **PARÁGRAFO:** Además de las Funciones específicas señaladas en la presente cláusula, el Supervisor tendrá las facultades generales previstas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y deberá seguir lo previsto en la Circular No. 1 del 28 de Agosto de 2009, por medio de la cual "Prevé instrucciones precisas respecto del cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 23 del Manual de Contratación" y la Circular No. 009 del 14 de Septiembre de 2011, "relacionada con la implementación y cumplimiento del Estatuto Anticorrupción ley 1474 de 2011"

18. LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°007 del 22 de Febrero de 2008, adicionado por el Artículo Décimo Segundo del Acuerdo de Junta Directiva No. 031 de 2012, y la Resolución de Delegación N° 0622 del día 29 de julio de 2009 y N° 0920 del 11 noviembre de 2009. Para tales efectos el supervisor y/o interventor del contrato, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectarán y suscribirán el acta de liquidación y posteriormente se remitirá a la Secretaría General del **ICETEX**, con el fin de que tal documento sea archivado en la carpeta del contrato correspondiente, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del contrato de Interventoría, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°007 del 22 de Febrero de 2008.

ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0049 SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO
OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

"PUBLICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD EN EL DIARIO OFICIAL"

19. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN
A partir de la fecha en la cual EL CONTRATISTA acepte por escrito la presente Orden de Servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal correspondiente. Sin el cumplimiento de dichos requisitos no podrá dar inicio a la misma. Por lo tanto, el ICETEX no reconocerá suma alguna si se llegare a llevar actividades o servicios contratados antes del cumplimiento de los citados requisitos.
20. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
15 FEB 2013


MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

Procto

Procto Proyectó: Juan Guillermo Muriel Tobón/ Abogado Grupo de Contratación
Revisó: Fernando Alberto González Vásquez/ Coordinador Grupo de Contratación – Secretaria General.

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2013-104 RP 14246-14252

Rubro: IMPRESOS Y PUBLICACIONES

Código: 631002004007007

Fecha: 15-FEB-13 Registrado por 